



RESOLUCIÓN N°48

La Plata, 25 de febrero de 2021.-

VISTO el crecimiento en todo el territorio provincial de diferentes problemáticas sanitarias cuyo abordaje ha merecido en muchos casos la intervención de este Colegio de Veterinarios, y;

CONSIDERANDO que desde hace tiempo, este Colegio de Veterinarios sostiene que las distintas circunstancias relacionadas a la Salud Pública deben ser abordadas de manera integral, multidisciplinaria y mediante la articulación público - privada pertinente.

Que en este sentido, la Salud Pública y el entendimiento de la trascendencia de la misma por parte de la sociedad, como así también el rol del médico veterinario como Agente Sanitario, han ido crecido enormemente en los últimos años.

Que relativo a esto, la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), ha evidenciado la importancia de la Salud Pública y el propio rol del médico veterinario.

Que en atención a lo expuesto, es intención de este Consejo Directivo asumir un rol todavía más activo en el abordaje de las distintas cuestiones sanitarias de incumbencia veterinaria, constituyéndose en el conector entre esa articulación público privada antedicha.

Que la extensión y diversidad del territorio provincial, hacen que las cuestiones sanitarias que afronta cada Municipio difieran sustancialmente una de otra, requiriendo en consecuencia enfoques específicos para cada problemática.

Que, a modo de ejemplo, se observa en el Conurbano Bonaerense un crecimiento en la población de perros callejeros, mientras que en el interior de la Provincia resulta en muchos casos dificultoso el armado y la organización de las campañas de sanidad animal, control de enfermedades zoonóticas y seguridad e inocuidad de los alimentos.

Que en virtud de ello, se propone adoptar un Convenio Marco para suscribir entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y los Distritos de este Colegio de Veterinarios, que brinde los lineamientos básicos que permitan posteriormente, la suscripción de Convenios Específicos entre los Municipios y los distintos Distritos dependiendo de las acciones a llevar a cabo.

Que tanto los Convenios Marcos como los Convenios Específicos a suscribirse por los Distritos deberán contar con el visado de la Sede Central del Colegio.

Que entiende este Consejo que mediante la suscripción del Convenio Marco propuesta, se potenciará el rol del médico veterinario en tanto Agente de Salud Pública.



Que además, la medida propuesta resulta coherente con todas las declaraciones efectuadas por este Colegio relativas a la Salud Pública en los últimos años, permitiendo asimismo un mejor y más estrecho contacto con la sociedad.

Que a su vez, este tipo de acciones refuerzan el cumplimiento de la normativa vigente, combatiendo asimismo el ejercicio ilegal de la medicina veterinaria en el territorio provincial.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación que como Anexo forma parte integrante de la presente, para ser suscripto entre los Distritos de este Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires y los distintos Municipios de la Provincia.

Artículo 2°: Dejar establecido que tanto los Convenios Marcos como los Convenios Específicos a suscribirse por los Distritos deberán contar con el visado de la Sede Central del Colegio, sin excepción.

Artículo 3°: Convocar a todas las autoridades distritales a gestionar la suscripción del Convenio Marco con sus respectivos Municipios, como así también la suscripción de Convenios Específicos conforme se establece en el acuerdo propuesto.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a los Consejos de Distrito y archívese.

Dr. Osvaldo Rinaldi

Presidente



ANEXO.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de ----- y el Distrito.... del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.-

En la Ciudad de ----- Provincia de Buenos Aires, a los ----días del mes de ----- del año ----, entre la Municipalidad de -----, representada en este acto por -----, con domicilio en -----, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte el Distrito del COLEGIO DE VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su presidente, **el Sr.....** conforme documentación respaldatoria -, con domicilio legal en la calle , Provincia de Buenos Aires en adelante **EL DISTRITO**; en conjunto **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante **el Convenio**, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS COMPARTIDOS.-

LAS PARTES firmantes de este Convenio Marco de Colaboración entienden que la Salud Pública resulta un valor esencial para el desarrollo de la Comunidad, y a partir de tal premisa consideran oportuno la suscripción del presente Convenio.

En esta línea, consideran que la figura del médico veterinario como Agente de Salud Pública ha adquirido su real trascendencia en los últimos años, por lo que el trabajo articulado de los profesionales veterinarios junto con las autoridades municipales resulta trascendente para abordar las distintas problemáticas sanitarias que se presentan en el EL MUNICIPIO.

Ambas partes se comprometen a observar en todo momento la normativa vigente aplicable, destacándose en este sentido la ley nacional 14.346 que establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, la ley provincial 13.879 que recepta los fundamentos de la primera, y la ley 10.526 que establece las condiciones de los establecimientos donde se practique la medicina veterinaria, el decreto ley 9686/81 que regula el ejercicio de la medicina veterinaria, el Código Alimentario Argentino, la ley provincial 11.123, entre otros.

PRIMERA.-

LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco, a fin de articular, integrar y fortalecer acciones de cooperación y asistencia, con la finalidad de abordar las distintas problemáticas sanitarias, bromatológicas, zoonóticas y/ o productivas que afectan al Municipio, e inciden en la Salud Pública.



Tal abordaje consistirá en una gestión conjunta y coordinada de LAS PARTES, que permita identificar debidamente la problemática, y desarrollar conjuntamente un plan de acción estableciendo objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

El DISTRITO podrá crear dentro de su ámbito un PADRÓN/NÓMINA de médicos veterinarios matriculados, habilitados para cumplir con lo antedicho.

SEGUNDA.-

LAS PARTES se comprometen a que las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas con CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que quedaran fijados los objetivos, detalles operativos y de ejecución, cronograma de tareas, las unidades ejecutoras y los medios necesarios para cumplir con el CONVENIO ESPECIFICO.

A través del mismo, se consensuará un procedimiento de trabajo que reglamentará las tareas operativas a ser ejecutadas por LAS PARTES, necesarias para lograr el cumplimiento del objetivo previsto, el cual incluye los criterios básicos, las acciones a realizar, las responsabilidades y obligaciones de LAS PARTES y los modelos documentales (actas de inspección, informes, etc.) relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

A tales fines y efectos convienen que, en toda situación no prevista, que no implique la modificación de los términos esenciales del Convenio o cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del CONVENIO, mediante la suscripción de una acta complementaria previo acuerdo de LAS PARTES.

TERCERA.-

LAS PARTES se comprometen a promover y ejecutar acciones de formación y capacitación de interés, en temáticas vinculadas con este CONVENIO y a la Salud Pública y que propicien un mejor trabajo en estas materias.

Asimismo, acuerdan coordinar acciones conjuntas para el diseño de contenidos y materiales de formación y difusión que refuercen el cumplimiento de las normativas vigentes de acuerdo al objetivo anunciado.

CUARTA.-

Como consecuencia del CONVENIO no surge autorización para ninguna de LAS PARTES de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que LAS PARTES asuman serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.



QUINTA.-

LAS PARTES se comprometen a observar en todo momento la normativa vigente aplicable.

En ese sentido, se comprometen a llevar a cabo acciones y practicas de la medicina veterinaria, única y exclusivamente en establecimientos habilitados a tal fin, conforme a la ley provincial 10.526, respetando asimismo los lineamientos brindados por el decreto ley 9686/81 respecto al ejercicio de la medicina veterinaria.

A su vez, el MUNICIPIO respetará los honorarios mínimos propuestos en el nomenclador elaborado por el COLEGIO al momento de acordar la retribución de los médicos veterinarios que participen de los convenios específicos.

SEXTA.-

El CONVENIO tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y, se considerará prorrogado en forma automática e indefinida por iguales períodos y en iguales términos y condiciones, salvo denuncia expresa de cualquiera de LAS PARTES, comunicándolo a la otra parte por escrito con TRES (3) meses de antelación a la fecha de culminación, actualización o modificación del mismo.

En conformidad, se suscribe el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de -----, a los -- días del mes de -----del año -
